

Impresión. Igualmente era entendida q^e no puele
 creas. ó establecer nullos Propios sin expresa, y par-
 ticulara noticia d^r V. S. y su Ex^d Approbación, y que declarado,
 y permitido no se puele sacar. ó sacar de su Fisco
 por vigenzia alguna, que no esté prevenida en el R.
 reglamento de este Ramo, ó por mella Deliberación
 de V. S. y por lo mismo le era recivido, y en su con-
 cepto, digno de reprehencion ad herine, y sujetando
 a la Propuesta del Gobernador Corresponde, y por ella
 procederá al Nombamiento en los que ofrecian la con-
 tribucion, así por el Exceso, que cometia, como por que
 aun quando le fuese permitido, recaiga la Elección
 conforme al Intento del Gobernador, y entregada la
 Cantidad a la Oferta, estaba sin facultades para acor-
 dar, y tenerla su Extacción, sin la condicendencia d^r V. S.
 aunque tiene la mayor vigenzia, que no es de tanta
 la verificación a nulos Emplazados, y otras d^r Oficina

 para que había destinado esta Cantidad. El punto era
 con la reflexion que se hizo de que por V. S. se había
 prohibido, y prevenido a la Ciudad, de ofrecer la Re-
 sonda, que en el año de 73 propuso Juan Cobeno, asocia-
 do d^r Juan Luca, de poner sujetos en las Tablas
 que contasen por la mitad del que lo ejecutaran?

